

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011938 -SDQS No: 4059232024.

A los 10 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011938 -SDQS No: 4059232024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010305
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

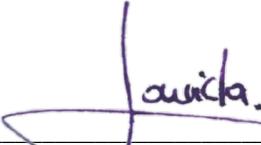
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010305 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010305

Doctor
CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba
Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C Bis No. 90 – 57
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: (+60) 1 6620222
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. **2024BAER0011938** -SDQS No: **4059232024**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Ocho (8) folios,

Cinco (5) Videos

CC: Ciudadano Anónimo (a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor
CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba
Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C Bis No. 90 – 57
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: (+60) 1 6620222
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0011938 – SDQS No. 4059232024

Reciba un cordial saludo, respetado doctor Salamanca,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano (a) Anónimo (a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de un animal doméstico.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

“(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

- 1. El Presidente de la República.*
- 2. Los gobernadores.*
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.**
- 4. Los inspectores de policía y los corregidores. (...)**. Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(…) **ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales.** Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (…)”

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano Anónimo (a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF 

Bogotá, 15 de diciembre 2023

Señores

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
Conjunto Residencial Lagos de Córdoba 2

Reciban ustedes un cordial saludo

Solicito su ayuda para que sean evaluados los hechos descritos a continuación que se han venido presentando desde el mes de mayo del año pasado, basados en el constante ladrido de la mascota del apartamento 202 torre 6. Dado que las medidas que se habían planteado en el comité de convivencia 21 de septiembre del 2022 y del 27 de enero del 2023 no han sido efectivas, porque la situación persiste después de más de 1 año de mi primera manifestación de esta situación ante la administración.

HECHOS

1. Desde el mes de mayo 2022, he venido manifestando a través de la administración, los constantes ladridos de la mascota del apartamento 202 torre 6. Iniciaba ladrando desde las 6:30 am despertando a mi hija de 2 años de edad y así persistía ladrando durante todo el día y esto también perturba los momentos de sueño de mi hija durante la tarde.
2. El 21 de septiembre del 2022, se realizó el primer comité de convivencia donde expuse mi situación ante estos hechos. Para esa oportunidad la administración me manifestó los acuerdos a los que el propietario de la mascota había llegado, pero con el pasar de los días se continuó con la misma situación porque las medidas que al parecer el propietario había realizado no fueron efectivas, porque la mascota continuaba ladrando en muchas oportunidades a lo largo del día. Por esta razón tuve que salir del apartamento por aproximadamente 15 días, ya que era tal el nivel de ruido que estaba afectando de manera drástica mi trabajo que lo realizaba desde casa.
3. El 1 de Diciembre del 2022, envíe una carta a la administración manifestando la situación que había expuesto en varias oportunidades anteriores, donde manifestaba que mi trabajo lo realizaba de manera virtual desde mi apartamento (hacer capacitaciones, charlas, reuniones) y el constante ladrido de la mascota durante el día, había generado afectaciones en mi trabajo y concentración durante el desarrollo de estas actividades laborales, incluso tuve que modificar mis actividades diarias y mi lugar de realizar el trabajo por esta situación.
4. El 27 de enero del 2023 se realizó un segundo comité de convivencia, para esa oportunidad me manifestó la administración que el propietario trataría de tomar otras medidas. Después de unos meses de este comité, al parecer la mascota fue llevada a un colegio canino desde la mañana hasta antes de las 3:00 pm, hora en que iniciaba a ladrar de manera constante hasta las 5:30 pm, hora en que paraban los ladridos y al parecer algún propietario llegaba al apartamento. Esta situación continúa presentándose constantemente hasta la fecha. Con este escenario que les he manifestado, me he visto obligada a salir de mi apartamento todos los días antes de las 3:00 pm y

solo poder regresar después de la 6:00 pm, para evitar esta situación que se viene presentando hace más de un año.

5. Sumando al evento anterior, desde hace 2 semanas también hemos tenido que modificar la hora de levantarnos en la mañana, ya que antes de la 6:00 am nos despiertan con música a alto volumen a esta hora del día que proviene de este mismo apartamento, afectando el sueño de mi hija y el mío.

Entiendo claramente que un canino ladra porque es parte de su comportamiento, en la torre 6 existen aproximadamente 10 perros más de diferentes razas, tamaños, edades y es lógico que de vez en cuando se tenga que escuchar los ladridos, pero no lo hacen con la intensidad y frecuencia que sucede con esta mascota, que son de manera constante y persistente, al parecer el tiempo que permanece solo, situación que lo han corroborado la administración y los vigilantes del conjunto en el momento que se realizan la ronda por la torre y alrededores.

También entiendo que poseer una mascota es un derecho que como ciudadano colombiano podemos tener, pero es importante tomar en cuenta y evaluar: que es "Tenencia responsable de una mascota", donde como propietarios también tenemos derechos y deberes con nuestro animal, donde tenemos que generar responsabilidades sobre su salud, bienestar, comportamiento como especie e individuo, manejo de excrementos y todo lo que pueda generar la mascota en la comunidad donde está viviendo e interactuando.

Por esta razón recurro a ustedes ya que me he visto obligada a modificar mis rutinas diarias, hora de despertarnos, lugar de trabajo, actividades laborales y dejar por varias horas mi lugar de vivienda a causa de estos eventos anteriormente expuestos. Entiendo que al vivir en una propiedad horizontal donde existen derechos y deberes para una sana y respetuosa convivencia de los residentes, es importante tener en cuenta que las acciones, decisiones y eventos que generemos dentro de nuestros apartamentos no pueden generar afectaciones y efectos negativos a otros, por esta razón solicito que ustedes sean garantes para que se respeten los derechos fundamentales de mi hija y míos a la tranquilidad (art.31 Código Nacional Policía y Convivencia) y al trabajo (art.25 Constitución Política) y se tomen las medidas necesarias para su pronta solución.

Agradezco su atención a la presente,

Rol FUNCIONARIO Subdir ▾

REGISTRO DE PETICIÓN 4059232024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▾

ENVIO LA INFORMACION DEL PERRO

LA DIRECCION DONDE HABITA EL PERRO ES CALLE 117 D # 57 -96 APTO 202 TORRE 6

EL PERRO ES UN CRUCE DE PASTOR ALEMAN CON CRIOLLO, TIENE APROXIMADAMENTE 2 AÑOS.

ES DE TAMAÑO GRANDE.

SUS PROPIETARIOS TRABAJAN EN LA CLINICA SHAI0, SON ENFERMEROS JEFES Y SUS HORARIOS INICIAN MUY TEMPRANO A LAS 6:30 YA EL PERRO QUEDA SOLO Y REGRESAN ALREDEDOR DE LAS 5 PM. DURANTE EL TIEMPO QUE EL PERRO PERMANECE SOLO LADRA INSISTENTEMENTE DURANTE TODO EL DIA HASTA QUE ALGUIEN LLEGUE AL APARTAMENTO

SE HA REPORTADO EL CONSTANTE LADRIDO DEL PERRO A LA ADMINISTRACION VIA WHATSAPP Y MAIL DESDE 22 DE MAYO DEL 2022

LA ADMINISTRACION SE HA COMUNICADO VARIAS VECES CON LOS PROPIETARIOS TANTO TELEFONICAMENTE COMO POR CORREOS.

SE CITO A LOS PROPIETARIOS EL 21 DE *SEPTIEMBRE DEL 2022 AL PRIMER COMITE DE CONVIVENCIA *

NO SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS PORQUE EL PERRO SIGUIO LADRANDO INSISTENTEMENTE.

EL *27 DE ENERO DEL 2023 FUERON CITADOS LOS PROPIETARIOS NUEVAMENTE AL 2º COMITE DE CONVIVENCIA *

TOMARON LA DECISION DE MANDAR AL PERRO UNAS HORAS AL COLEGIO Y LO DEJABAN A LAS 2 PM Y DESDE ESA HORA INICIABA LADRANDO HASTA LAS 6 PM QUE REGRESABAN DE TRABAJAR.

ESTO FUE POR UNOS MESES.

PERO LA SITUACION REGRESO.

NUEVAMENTE ENVIE UNA CARTA, ESTA VEZ AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL 6 DE FEBRERO DEL 2024 FUERON CITADOS A CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL CUAL NO ASISTIERON.

DESPUES EL LADRIDO SE DETUVO POR UNOS MESES PORQUE UN FAMILIAR SE QUEDABA CON EL PERRO. PERO YA LA PERSONA SE FUE, EL COMPORTAMIENTO DEL PERRO CONTINUO, TAN PRONTO LO DEJAN SOLO EN LA MAÑANA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CITA A LOS PROPIETARIOS NUEVAMENTE LOS PRIMEROS DIAS DE AGOSTO DEL AÑO 2024, PARA APLICAR UNA SANCION SEGUN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CUAL NO ACEPTARON PAGAR.

DADA LA SITUACION Y AGOTANDO TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES DE CONVIVENCIA SEGUN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONVIVENCIA, RECURRO A USTEDES PARA VER SI A TRAVES DE USTEDES SE PUEDE LLEGAR A UNA SOLUCION.

ANEXO UNA PEQUEÑA MUESTRA DE AUDIOS Y FECHAS, ALGUNOS TIENEN HORAS

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

- CARTA CONCEJO ADMINISTRACIÓN LAGOS DE CORDOBA 2.docx
- WhatsApp Audio 2024-09-03 at 17.33.48.mp4
- WhatsApp Audio 2024-09-03 at 17.33.23.mp4
- WhatsApp Audio 2024-09-03 at 17.32.50.mp4

- WhatsApp Audio 2024-09-03 at 17.34.15.mp4
- WhatsApp Audio 2024-09-03 at 17.32.22.mp4

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

MALTRATO ANIMAL

Tema ⓘ *

(Seleccione)

Entidad Destino ⓘ *

IDPYBA

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2024-09-05

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

¿Es copia?

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

Departamento

Ciudad

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

Barrio

Estrato

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la

modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es